



Asesoramiento Jurídico a Docentes
Dr. Fernando Carlos IBAÑEZ
Docente – Abogado

Tel: (011) 4487 – 1496
abogado@fernandocarlos.com.ar
www.fernandocarlos.com.ar

PAUTAS DE REUBICACIÓN EN POLIMODAL POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 6247/03

Este archivo contiene:

1. Resolución N° 264/04
2. Comunicación N° 2/04 – Normas para la Reubicación de docentes de 1° año Polimodal por cambio de diseño curricular.
3. Aclaración sobre el espacio de Tecnología de la Información y la Comunicación.

DESARROLLO:

Resolución N° 264/04

ARTICULO 1°: Determinar que las reubicaciones institucionales de docentes titulares, incluidos los de los Espacios Curriculares Institucionales, que se generen por aplicación de la Resolución N° 6247/03 se regirán por puntaje y según Anexo que forma parte de la presente. A igualdad de puntaje se tendrá en cuenta la antigüedad en el siguiente orden:

1. En el servicio educativo.
2. En el Nivel Medio y Polimodal de cualquier jurisdicción, estatal o privada.
3. En la docencia.

ARTICULO 2°: Establecer que finalizada la reubicación de los titulares, los docentes provisionales de los Espacios curriculares serán reasignados, con el mismo criterio que los titulares, en el siguiente orden:

1. Docentes que reúnan las condiciones de ingreso en la docencia según puntaje, considerando el Espacio Curricular.
2. Docentes que no reúnan las condiciones de ingreso en la docencia según orden de mérito en los listados por los que fueron designados.
3. A igualdad de puntaje en ambos casos, se tendrá en cuenta la antigüedad de la misma forma que en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Establecer que las reubicaciones y/o reasignaciones que se produzcan por

aplicación de la presente, no constituirán cambio de situación de revista.

ARTICULO 4°: Establecer que en los casos en que la reubicación y/o reasignación produzca indefectiblemente un crecimiento en la carga horaria, se completará la misma con módulos provisionales.

ARTICULO 5°: Determinar que el exceso de carga horaria a que hace referencia el artículo precedente no podrá ser superior a un módulo por docente, en la Institución.

ARTICULO 6°: Dejar establecido que las reubicaciones y/o reasignaciones que se generen por aplicación de la presente, no derivarán en el dictado de un mismo espacio por más de un docente.

ARTICULO 7°: Establecer que lo dispuesto por la presente no comprende a la modalidad Producción de Bienes y Servicios.

ARTICULO 8° y 9°: De forma.

ANEXO I

Item 1) Reubicación y reasignación institucional de docentes de Biología de 1° año de la modalidad Ciencias Naturales.

Titulares:

Los docentes titulares serán reubicados en la Institución transitoriamente en Salud y Adolescencia hasta tanto se complete la aplicación del nuevo Diseño Curricular del Nivel Polimodal, momento en que le corresponderá la reubicación definitiva en Biología de 3° año, siempre que existieren vacantes en el establecimiento.

Si por aplicación del artículo precedente, y agotados los módulos de Salud y Adolescencia de la Institución, aún quedaran docentes que posean un módulo excedente, lo desempeñarán en la Institución conforme al PEI hasta el momento de la implementación del 3° año de la nueva estructura curricular.

Si se hubieren cubierto todos los módulos de Salud y Adolescencia y aún existieren docentes titulares sin reubicar, serán reubicados estatutariamente.

Provisionales:

Los provisionales serán reasignados en Salud y Adolescencia.

Si los reasignados tuvieran continuidad al momento de la implementación del 3° año, y

existieran espacios de Biología sin cubrir por titulares, podrán ser reasignados en ellos.

Si se hubieren agotado los módulos sin cubrir de Salud y Adolescencia y aún existieren docentes provisionales sin reasignar, cesarán conforme lo prescribe el Art. 109 de la Reglamentación del Estatuto del Docente.

Item 2) Reubicación institucional de docentes del Espacio curricular Físico Química de 1° año Polimodal modalidades Humanidades y Ciencias Sociales, Comunicación Arte y Diseño, y Economía y Gestión de las Organizaciones.

Titulares:

Los actuales docente titulares del Espacio curricular Físico-Química de 1° año de las modalidades Comunicación, Arte y Diseño, Economía y Gestión de las Organizaciones y Humanidades y Ciencias Sociales serán reubicados en el Espacio curricular Física de 1° año.

Si por aplicación del párrafo precedente y agotados los módulos de Física quedaren docentes con un módulo excedente será desempeñado en la Institución conforme al PEI, hasta su reubicación definitiva en Química de 2° año con la implementación de la nueva Estructura curricular del curso.

Si se hubieren agotado los módulos sin cubrir de Física en las modalidades mencionadas y aún existieren docentes titulares sin reubicar, éstos serán reubicados estatutariamente.

Provisionales:

Los provisionales serán reasignados en Física. Si se hubieren agotado los módulos sin cubrir de Física y aún existieren docentes provisionales sin reasignar, cesarán conforme lo prescribe el Art. 109 de la Reglamentación del Estatuto del Docente.

Item 3) Reubicación institucional de los docentes de Filosofía y Formación Ética y Ciudadana de 1° año del Polimodal modalidades Ciencias Naturales, comunicación Arte y Diseño, Economía y Gestión de las Organizaciones, y Humanidades y Ciencias Sociales.

Titulares y provisionales:

Serán reubicados y/o reasignados en el Espacio curricular del mismo año, denominado Derechos Humanos y Ciudadanía.

Item 4) Reubicación de los ECI de las modalidades Comunicación Arte y Diseño,

Economía y Gestión de las Organizaciones y Humanidades y Ciencias Sociales.

Titulares.

Serán reubicados de acuerdo a la incumbencia de sus títulos.

Provisionales:

Serán reasignados de acuerdo con la incumbencia de títulos que posean conforme al nomenclador vigente, si existieren Espacios sin cubrir luego de la aplicación del Art. 2° y con igual criterio de aplicación.

Comunicación N° 2/04 – Normas para la Reubicación de docentes de 1° año Polimodal por cambio de diseño curricular.

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN

Para la reubicación y reasignación institucional de los docentes, de acuerdo con la norma impuesta se realizan las siguientes consideraciones:

a) Implementación del Anexo I. Item 1

Docentes de Biología de 1° año de la Modalidad Ciencias Naturales

Docentes titulares

Los docentes serán reubicados por orden de puntaje del espacio Biología en Salud y Adolescencia, con la misma carga horaria que posean.

Si el docente hubiera tenido sólo tres (3) módulos de Biología será reubicado en cuatro módulos, acrecentando un módulo con carácter de provisional como expresa la norma en sus artículos 4° y 5°.

Si el docente hubiera tenido tres módulos de Biología y al momento de su reubicación sólo existen dos (2) módulos sin cubrir de Salud y Adolescencia, el único módulo no reubicado lo desempeñará durante los ciclos 2004 y 2005, conforme al PEI, tal como lo indica la norma para estos casos en el ítem 1.

La situación expresada en el párrafo precedente se podrá presentar en la institución para un solo docente, de lo contrario la reubicación ha sido realizada sin cumplir las pautas establecidas en la norma específica.

La reubicación se realizará sobre todos los módulos sin cubrir en Salud y Adolescencia que tuviere la institución.

Si un docente titular hubiera quedado con más de un módulo sin reubicar, la reubicación se realizará en forma estatutaria.

Docentes provisionales

Si finalizada la reubicación de docentes titulares aún permanecieran módulos del espacio Salud y Adolescencia sin cubrir, se reasignará en los mismos a los docentes provisionales de Biología de la modalidad Ciencias Naturales, de acuerdo con el orden prescripto en el artículo 2°.

Los docentes de Biología no alcanzados por la reasignación prevista en el párrafo, cesarán conforme lo prescribe el Art. 109 de la Reglamentación del Estatuto del Docente.

La reasignación se realizará sobre todos los módulos sin cubrir de Salud y Adolescencias que tuviere la institución.

Implementación del Anexo I. Item 2

Docentes de Físico – Química de las modalidades Comunicación Arte y Diseño, Humanidades y Ciencias Sociales y Economía y Gestión de las Organizaciones.

Docentes titulares

Los docentes serán reubicados por orden de puntaje del espacio Físico –Química, en Física, con la misma carga horaria que poseían.

Si el docente hubiera tenido sólo tres (3) módulos de Físico – Química y al momento de su reubicación sólo existen dos (2) módulos sin cubrir, el único módulo no reubicado lo desempeñará durante el ciclo 2004, conforme al PEI, tal como lo indica la norma para estos casos en el ítem 1.

La situación expresada en el párrafo precedente se podrá presentar en la institución para un solo docente, de lo contrario la reubicación ha sido realizada sin cumplir las pautas establecidas en la norma específica.

La reubicación se realizará sobre todos los módulos sin cubrir de Física de 1° año que tuviere la institución en todas las modalidades del Polimodal con excepción de Producción de Bienes y Servicios, como lo expresa el artículo 7°.

Si un docente titular hubiera quedado con más de un módulo sin reubicar, la reubicación se realizará en forma estatutaria.

Docentes provisionales

Si finalizada la reubicación de los docentes titulares aún permanecieran módulos del espacio Física sin cubrir, se reasignará en los mismos a los docentes de Físico – Química de acuerdo con el orden prescripto en el artículo 2°.

Los docentes de Físico – Química no alcanzados por la reasignación prevista en el párrafo precedente, cesarán conforme lo prescribe el Art. 109 de la Reglamentación del Estatuto del Docente.

La reasignación se realizará sobre todos los módulos sin cubrir de Física de 1° año con excepción de los de la modalidad Producción de Bienes y Servicios como lo indica la norma en su artículo 7°.

Item 3 y 4 sin reglamentar.

Aclaración sobre el espacio de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Ante reiterados de jefaturas de Región, esta Dirección informa que la resolución de reubicaciones de los docentes por modificación del diseño curricular no involucra a los docentes de Tecnología de la Información y la Comunicación, quienes seguirán desempeñándose en 3° Polimodal.

De acuerdo con lo expresado precedentemente, la cobertura de los módulos de TIC de 1° año se realizará por Acto Público.

Dirección de Educación Polimodal y TTP



**Mantenga actualizada
su Normativa de Educación.**

Solicite actualizaciones a:

normas@fernandocarlos.com.ar
Tel: (011) 4487 – 1496